



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

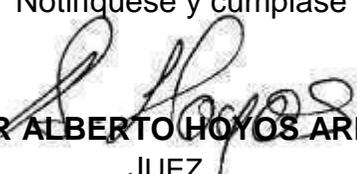
Noviembre veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: AG0299

En la acción de tutela instaurada por **LUZ AMPARO CARDONA TORO**, en contra del INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO, el ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EL PEDREGAL y COLPENSIONES, el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN en sede de revisión de segunda instancia, determinó que hubo falencias en la integración del contradictorio, en consecuencia, ordenó vincular en el mismo a: I) **ROSALBA DÍAZ DÍAZ**; II) Los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 7196 de marzo de 2024 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y III) Los provisionales que ocupan vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 en el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)

En consecuencia, respetuosamente, **se ordena al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) que, mediante aviso publicado en su página web, informen a la señora ROSALBA DIAZ DIAZ, quien ocupa el cargo de auxiliar administrativo código 4044 grado 11, con derechos de carrera administrativa** en el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, comuniquen la existencia de la presente acción de tutela, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre la protección tutelar reclamada, para el efecto, se concede el término de dos (02) días para que la integrada en el contradictorio, se pronuncie sobre los hechos que fundamentan la demanda constitucional y ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo estima pertinente, amén de que presente las pruebas que pretenda hacer valer. Se tienen como pruebas, la documental allegada por la accionante y las respuestas que al respecto emitieron las accionadas, mismas que se adjuntan con este proveído.

Notifíquese y cúmplase


ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ